

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS A INSTALAR EN EL TALLER DE EMPLEO RENOVA VI

EXPEDIENTE GESTDOC: 635/2024

El/La firmante/s de esta memoria declara expresamente que no se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato al que se hace referencia en esta memoria y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; que es conocedor/a de que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer la imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

PODER ADJUDICADOR:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Ayuntamiento de Ames	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local	Número de Expediente	635/2024
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
		Tramitación:	ORDINARIA
		Sujeto a Regulación Armonizada	NO
		Recurso Especial en Materia de Contratación	NO

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA INSTALAR POR EL TALLER DE EMPLEO RENOVA VI

CÓDIGO CPV:

09331200: Módulos solares fotovoltaicos, 31155000: Inversores , 31219000-4: Cajas de protección

DURACIÓN INICIAL CONTRATO: El contrato se inicia al día siguiente de la firma y tendrá como fecha final a todos los efectos el 23 de noviembre de 2024.

PRÓRROGAS: NO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 161.62300 y 342.62300, 2024/4/PROX/14 e 2024/4/PROX/15			
	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN sin IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Total	67.194,93 €.	14.110,94 €	81.305,87
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			67.194,93 €.

En base a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en el sucesivo LCSP), deben justificarse adecuadamente en el expediente, entre otras circunstancias, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y economía y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. También el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existieran, la necesidad de la Administración a que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Tras el informe propuesta y el estudio de costes realizados por Patricia Yáñez Brea Ingeniera Técnica Industrial, trabajadora del Ayuntamiento de Ames, se emite el siguiente informe-memoria de necesidad:

1.- Antecedentes

Continuando con la línea de programas de activación para el empleo y ya ejecutados con éxito en anteriores acciones derivadas de las políticas activas de empleo que desarrolla la Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade, los Concellos de Ames y Brión acudieron a la convocatoria de ayudas y subvenciones para los Talleres duales de empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme lo establecido en la Orden de 21 de abril de 2023. Derivado de esta Orden, se les concedió una subvención por importe de 531.046,20 € para el desarrollo del taller dual de empleo "RENOVA VI".

Entre otras actuaciones RENOVA VI, se incluyen actuaciones que conllevan la implementación de sistemas de producción solar fotovoltaica en instalaciones públicas, en concreto y que es objeto de licitación en este procedimiento las correspondientes a la EDAR de Sisalde que gestión compartida entre los ayuntamientos de Ames y Brión.

2.- Fundamentos Jurídicos

Este servicio se licita al amparo del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), que establece que "para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, grabar o enajenar toda clase de bens, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales [...]”.

Se trata de un contrato de suministro de conformidad con el establecido en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) “*Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bien inmuebles. [.....].*”.

Por lo tanto, el presente contrato tiene la consideración de un **contrato de suministro**.

3.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de la equipación descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas que define las condiciones técnicas para la contratación de los suministros de la equipación necesaria para poder realizar las instalaciones de producción eléctrica mediante módulos fotovoltaicos, en la modalidad de auto consumo con excedentes y compensación, segundo el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre y el Real Decreto 244/2019, del 5 de abril, en el Ayuntamiento de Ames.

4.- Características del contrato

1. Las características del suministro aparecen claramente reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas para la dependencia municipal en la que se va a instalar.
2. La totalidad de los componentes que forman parte del suministro que integran la licitación deberán estar entregados como fecha final a todos los efectos el 23 de noviembre de 2024.

5.- División en Lotes

El hecho que se produjese la división en lotes del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar los diferentes suministros con una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que se propone la contratación sin división en lotes por considerar que resulta mas idóneo y conveniente que sea una única empresa la que deba suministrar todos los paneles fotovoltaicos así como el resto de componentes asociados a la instalación para la producción eléctrica fotovoltaica .

Al tratarse de un suministro que va destinado a un taller de empleo le facilitase al alumnado que el material suministrado y los componentes a instalar pertenezcan a una misma casa suministradora, evitando diferentes niveles de calidad y de conformación de materiales y estructuras modulares, permitiéndose así cumplir con la duración total prevista del taller, sin que existan dilaciones y complicaciones que se puedan derivar de la existencia de diferentes tipo de suministro. De cara a la vida útil del suministro resulta mas garantista que el mantenimiento y la reparación de las posibles averías o incidencias que se puedan dar sea efectuada por única empresa que utilizará los mismos componentes en todas las instalaciones.

6.- Insuficiencia de medios personales y materiales

Dadas las características técnicas del suministro este Ayuntamiento no dispone de los medios para su suministración, por lo que resulta necesario acudir a la contratación externa.

7.- Justificación del tipo de procedimiento.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado**, con un único criterio de adjudicación, factor precio, al amparo de los artículos, 131.2 y 159 de la LCSP.

En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado deberá figurar inscrito en el Registro Oficial de Empresas Licitadoras del Estado (ROLECE) o en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP.

El presente contrato de suministros **no está sujeto a regulación armonizada** por ser su valor estimado inferior a 221.000,00 EUROS (art. 21.b LCSP).

El presente contrato **no está sujeto a recurso especial en materia de contratación** al ser su valor estimado inferior a 100.000,00 € (art.44.1.a LCSP).

8.- Urgencia en la tramitación

En este expediente no cabe la tramitación por vía de urgencia según los criterios establecidos en el artículo 119 de la LCSP.

9.- Plazo de duración y prórrogas

La duración del contrato se estima que será de **cinco (5) meses** y tendrá como fecha final a todos los efectos el **23 de noviembre de 2024**. En este plazo deberá procederse la entrega de las equipaciones y puesta en marcha de los que corresponda.

En este expediente no cabe la posibilidad de formalizar prórrogas.

10.- Criterios de adjudicación

Se establece como único criterio de adjudicación el **factor precio**, otorgándole 100 puntos a aquella empresa que formule la mejor oferta, el resto se puntuará de manera proporcional.

El cómputo del plazo de entrega comenzará al día siguiente de la fecha de la formalización en documento administrativo.

A formula elixida ten carácter proporcional, non conta con limiares de saciedade e a súa aplicación non produce marxes de saciedade desproporcionados entre as ofertas.

Esta formula lineal permite respetar a proporcionalidade entre as ofertas presentadas, reduciendo os marxes entre as ofertas mais elevadas e mais baixas, evitando que pequenas diferencias de oferta económica teñan como resultado grandes diferencias de puntuación. Co emprego desta formula, cando as ofertas económicas están moi próximas entre si e entre o tipo de licitación, alcanzan puntuacións próximas, sin que exista desproporción entre o importe da oferta e a puntuación obtida.

11.- Modificación del contrato

Dadas las características de la contratación no se contemplan modificaciones al contrato.

12.- Plazo de garantía

Dadas las características del suministro se establece un **plazo de garantía de 6 meses**, con independencia de la garantía de fabricación del que disponen los suministros.

El plazo de garantía de fabricación será de 3 años desde la entrega de los equipamientos, según lo

establecido en los artículos 115ter e 120 do Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de Directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

Los equipamientos se entenderán efectivamente entregados con la extensión de la correspondiente acta de recepción formal de los bienes.

13.- Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato se indicará en el cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.- Estudio de costes

Para realizar el análisis de costes se pidieron presupuestos a tres **proveedores** del sector, tomando como referencia el precio medio.

A continuación, se muestra el importe presupuestado estimado para cada suministro, desglosado por instalaciones:

- Piscinas de Bertamiráns y Milladoiro

Nº		UNITARIO	TOTAL UDS	IVA	Ptotal
12	Suministro módulo fotovoltaico de 550Wp y garantía mínima de 10 años	248,77 €	2.985,20 €	626,89 €	3.612,09 €
2	Estructura de soporte en aluminio coplanar	1.658,84 €	3.317,68 €	696,71 €	4.014,39 €
2	Inversor CC/CA garantía mínima de 5 años	1.615,00 €	3.230,00 €	678,30 €	3.908,30 €
2	Cuadros eléctricos, protecciones, toma de tierra, cableado y accesorios eléctricos	2.047,00 €	4.094,00 €	859,74 €	4.953,74 €
2	Accesorios y medios auxiliares	399,16 €	798,32 €	167,65 €	965,97 €
2	Seguimiento, puesta en marcha y legalización	452,00 €	904,00 €	189,84 €	1.093,84 €
	TOTAL		15.329,20 €	3.219,13 €	18.548,33 €

- Depuradora de Sisalde

Nº		UNITARIO	TOTAL UDS	IVA	Ptotal
90	Suministro módulo fotovoltaico de 550Wp y garantía mínima de 10 años	248,77	22.389,00 €	4.701,69 €	27.090,69 €
51	Suministro de estructura de hormigón autoportante con 15º de inclinación para instalar sobre suelo, sistema lastrado específico de huertos solares.	159,64	8.141,81 €	1.709,78 €	9.851,59 €

1	Suministro inversor trifásico con salida de 25 kWn y garantía mínima de 5 años	3.586,88	3.586,88 €	753,24 €	4.340,12 €
1	Suministro inversor trifásico con salida de 20 kWn y garantía mínima de 5 años	2.942,24	2.942,24 €	617,87 €	3.560,11 €
1	Suministro de cuadros eléctricos de CC y AC, protecciones, tomas de tierra, bobinas de cableados, tuberías, arquetas, canaletas, etc.	12.575,49	12.575,49 €	2.640,85 €	15.216,34 €
1	Accesorios y medios auxiliares.	410,07	410,07 €	86,11 €	496,18 €
1	Seguimiento, puesta en marcha y legalización, incluyendo proyecto visado, dirección de obra, oca y tasas en industria.	1.820,25	1.820,25 €	382,25 €	2.202,51 €
TOTAL			51.865,73 €	10.891,80 €	62.757,54 €

El **presupuesto TOTAL** resulta el siguiente:

Nº		UNITARIO	TOTAL UDS	IVA	Ptotal
102	Suministro módulo fotovoltaico de 550Wp y garantía mínima de 10 años	248,77 €	25.374,20 €	5.328,58 €	30.702,78 €
51	Suministro de estructura de hormigón autoportante con 15° de inclinación para instalar sobre suelo, sistema lastrado específico de huertos solares.	159,64 €	8.141,81 €	1.709,78 €	9.851,59 €
1	Suministro inversor trifásico con salida de 25 kWn y garantía mínima de 5 años	3.586,88 €	3.586,88 €	753,24 €	4.340,12 €
1	Suministro inversor trifásico con salida de 20 kWn y garantía mínima de 5 años	2.942,24 €	2.942,24 €	617,87 €	3.560,11 €
1	Suministro de cuadros eléctricos de CC y AC, protecciones, tomas de tierra, bobinas de cableados, tuberías, arquetas, canaletas, etc.	12.575,49 €	12.575,49 €	2.640,85 €	15.216,34 €
1	Accesorios y medios auxiliares.	410,07 €	410,07 €	86,11 €	496,18 €
1	Seguimiento, puesta en marcha y legalización, incluyendo proyecto visado, dirección de obra, oca y tasas en industria.	1.820,25 €	1.820,25 €	382,25 €	2.202,51 €
2	Estructura de soporte en aluminio coplanar	1.658,84 €	3.317,68 €	696,71 €	4.014,39 €
2	Inversor CC/CA garantía mínima de 5 años	1.615,00 €	3.230,00 €	678,30 €	3.908,30 €
2	Cuadros eléctricos, protecciones, toma de tierra, cableado y accesorios eléctricos	2.047,00 €	4.094,00 €	859,74 €	4.953,74 €
2	Accesorios y medios auxiliares	399,16 €	798,32 €	167,65 €	965,97 €
2	Seguimiento, puesta en marcha y legalización	452,00 €	904,00 €	189,84 €	1.093,84 €
TOTAL			67.194,93 €	14.110,94 €	81.305,87 €

15.- Presupuesto base de licitación y Valor estimado

El **presupuesto base de licitación** del contrato asciende a **67.194,93** euros mas 14.110,94 euros de IVA (21%) lo que hace un importe total de **81.305,87 euros**

El **valor estimado** del contrato asciende a **67.194,93 €**.

16.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

a) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por el siguiente medio:

1) Declaración sobre el volumen anual de negocios no ámbito ao que se refira o contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los **tres últimos concluidos**.

Criterios: Al menos una vez y media el valor estimado del contrato

Valor estimado	1,5 valor estimado
67.194,93 €	100.792,40 €

Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional del empresario, se acreditará mediante:

1) Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo de los **tres últimos años**, que incluya importe, fechas, destinatario ya sea público o privado, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes (certificados de buena ejecución), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Anualidad media	70% anualidad media
67.194,93 €	47.036,45 €

Se acreditará única y exclusivamente **mediante certificaciones de buena ejecución** expedidas por el órgano competente siempre y cuando **indique expresamente la buena ejecución del servicio**, si el destinatario es una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta del certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados deberá constar: administración/empresa contratante, importe de los contratos y fecha de la finalización de la ejecución del contrato.

17.- Condiciones especiales de ejecución

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

a) Sociales

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del suministro objeto de este contrato, deberá percibir como mínimo los salarios fijados en las disposiciones y convenios laborales que sean de aplicación obligatoria, estando el adjudicatario en todo momento, respecto al mismo, al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

18.- Adscripción obligatoria de medios

Dado que se trata de un contrato de suministros los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución de manera adecuada

Ames, mayo de 2024

Ana Belén Paz García

Concejala delegada de Promoción Económica

Juan Carlos Carreja Iglesias

Agente de desarrollo local